

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo Proceso Ejecutivo adelantado la sociedad Tecnología En Cubrimiento S.A "Top-Tec S.A" en contra de la sociedad Construcciones Y Suministros Construas S.A.S y el Señor Henry Alejandro Osorio Trujillo con radicado 17001-31-03-006-2020-00145-00; informando que:

La parte demandante comunicó las diligencias adelantadas para notificar a los terceros acreedores con garantía real frente a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 020-176047 y 020-167889, mismas que corresponde a la consecución de información y no la materialización de la notificación personal.

Manizales, febrero 17 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: TECNOLOGIA EN CUBRIMIENTO S.A "TOP-TEC SA"
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS CONSTRUAS S.A.S
HERNY ALEJANDRO OSORIO TRUJILLO
RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00145-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta adelante las diligencias necesarias para notificar personalmente a los señores Carlos Alberto Botero Maya y Olga Cecilia Bustamante Gutiérrez en su calidad de acreedores con garantía real sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas N° 020-176047 y 020-167889 y que fueron embargados en este proceso, informándoseles que su crédito se hará exigible si no lo

fuere, para que lo haga valer ante este juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Lo anterior so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

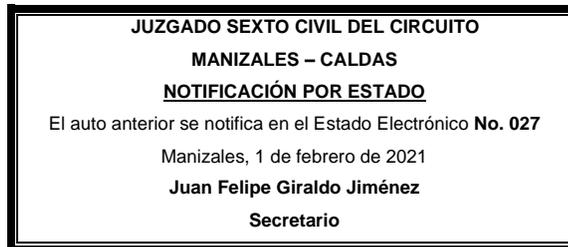
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO**



ZULUAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6501396e50eb7991364022f377f2c6052f3e84a692ae219a51c9f266fbebe745

Documento generado en 17/02/2021 12:49:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>